

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JULIO VELUTINI OCTAVIO
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
JUAN MANUEL VAAMONDE C.
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANIBAL A. VEROES
MANUEL ÁQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{BA} GABRIELA SHIERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
M^{BA} SUSANA CHALBAUD
OLGA HELENA MASSIANI N.
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ F.
MIGUEL A. MORA COLMENARES

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ALBERTO ARRIA SALAS
ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: travieso@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: travieso@cantv.net

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: nma@traviesoevans.com

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Mayo 2004

Aunque formalmente no haya habido convocatoria al referendo revocatorio presidencial, el Consejo Nacional Electoral anunció que se han recolectado suficientes firmas para convocar dicho referendo revocatorio. Este anuncio ha recibido el apoyo de la OEA y el Centro Carter, observadores internacionales del proceso, y se espera que reduzca la tensión política. El asunto ahora es la fecha debido a que si el referéndum se formaliza después del 19 agosto, no habrá elecciones presidenciales sino que el Vicepresidente retendrá el poder hasta el 2006. Si el referéndum se formaliza antes del 19 de agosto, se procederá a una nueva elección dentro de los 30 días siguientes.

Energía:

El 3 de junio de 2004, la OPEP decidió aumentar su techo de producción (salvo por Irak) a 25,5 mpd efectivo a partir del 1 de junio de 2004 y a 26 mdp, efectivo a partir del 1 de agosto de 2004.

PDVSA anunció que implementará la “Normativa de Participación Nacional” en sus prácticas de contratación de servicios en todas las operaciones controladas por PDVSA, incluyendo los Convenios de Asociación y los Contratos de Servicios Operativos. EL objeto de esta normativa de participación nacional es promover y desarrollar el sector privado venezolano de la industria petrolera. PDVSA espera determinar cuales son las capacidades nacionales para la provisión de bienes y servicios a la industria petrolera y en base a tal determinación establecerá niveles mínimos de Valor Agregado Nacional (VAN) que deben ser incluidos en todos los proyectos. Esta normativa será un documento interno de PDVSA, no emitido vía decreto o resolución. Esta normativa estará basada en los Lineamientos para la Participación Nacional en Proyectos Gasíferos los cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades que tengan licencias de exploración y explotación de gas natural costa afuera.

PDVSA anunció que Honduras se integrará al Convenio Energético de Caracas que contempla condiciones especiales para la venta de petróleo por Venezuela.

PDVSA anunció que abrirá una nueva ronda licitatoria para el otorgamiento de licencias para la exploración y explotación de gas natural costa afuera, (i) en el Golfo de Venezuela y Falcón NE (7 bloques) básicamente para el suministro de gas para el occidente de Venezuela, y (ii) Blanquilla y Carúpano. La fecha de la licitación aún no se ha determinado debido a que hay algunos asuntos fronterizos con Colombia que están siendo analizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PetroFalcon Corp. anunció que obtuvo financiamiento de Internacional Finance Corp., un brazo del Banco Mundial, hasta por US\$ 40 millones para desarrollar reservas de gas en los campos de Cumarebo y La Vela, en el Estado Falcón, Venezuela.

Minería:

Se reporta que Hecla Mining Co. invertirá US\$ 30 millones para desarrollar una nueva mina de oro en el oriente de Venezuela (Mina Isidoro) que estará lista para producir a fines del 2005 y se espera que produzca aproximadamente 100.000 onzas de oro anualmente. Hecla se ha convertido en la mayor productora y exportadora de oro en Venezuela y también opera la mina La Camorra que produjo casi 130.000 onzas de oro el año pasado.

Control de Cambio:

El Convenio Cambiario N° 7, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.936 del 12 de mayo de 2004 estableció lo siguiente: (i) las reglas para la adquisición de divisas por parte del sector público, derogando expresamente al Artículo 25 del Convenio Cambiario N° 1; y (ii) las empresas que llevan a cabo actividades regidas por la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos quedan sometidas al régimen establecido en el Artículo 30 del Convenio Cambiario N° 1. El Artículo 30 establece que las empresas que lleven a cabo actividades de hidrocarburos (bajo la Ley Orgánica de Hidrocarburos y ahora también bajo la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos) pueden mantener en el exterior las divisas generadas por sus actividades con el fin de efectuar pagos fuera de Venezuela mientras que el resto de las divisas es de venta obligatoria al Banco Central a la tasa de cambio oficial. Este Convenio Cambiario entró en vigencia el 13 de mayo de 2004 (un día después de su publicación en la Gaceta Oficial).

El Ministerio de Producción y Comercio emitió la Resolución No. DM/N° 131, publicada en la Gaceta Oficial del 10 de mayo de 2004, que estableció un listado de bienes de capital, insumos, materia prima, repuestos, líneas de producción para vehículos de transporte y autopartes que serán considerados por CADIVI para efectos del otorgamiento de divisas para su importación. Los bienes en el listado van desde semillas, pesticidas y pasta dental hasta frenos, transmisión y radiadores de vehículos. Esta resolución deroga la Resolución No. 167, de fecha 7 de agosto de 2003, y publicada en la Gaceta Oficial del 21 de agosto de 2003.

El Ministerio de Salud y Desarrollo Social emitió la Resolución No. 151, publicada en la Gaceta Oficial del 5 de mayo de 2004 la cual establece que los equipos de colostomía, los aparatos y materiales para revelado automático de películas fotográficas para placas radiográficas y mesas de operaciones y sus accesorios no se producen en Venezuela o su producción es insuficiente a fin de que CADIVI otorgue la autorización para adquisición de divisas para la importación de dichos bienes.

Finanzas:

El Banco Central de Venezuela dictó nuevas normas que regirán las operaciones en mercado abierto con títulos valores desmaterializados y derogó las anteriores dictadas en mayo de 1998.

Impuestos:

Los países de la Comunidad Andina, a través de la aprobación de la Decisión 578 han adoptado un nuevo régimen común para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal que actualiza la legislación existente y promueve la colaboración entre las administraciones tributarias de los países andinos y espera atraer inversión extranjera. Algunas de las nuevas normas se refieren a precios de transferencia, regalía, la ampliación del concepto de interés y la asistencia entre los países andinos en la recolección de tributos.

Los Ministerios de Finanzas y Agricultura y Tierras emitieron una resolución conjunta mediante la cual exoneran del pago de impuestos de importación a los bienes que se importen para satisfacer el “Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para el Abastecimiento de Alimentos de la Cesta Básica, Materia Prima para Elaboración de Alimentos y Otros Productos Agroalimentarios de Primera Necesidad.” La Cesta Básica de Alimentos consiste en una serie de alimentos consumidos por los venezolanos que incluye alimentos como las caraotas, arroz, harina pan, etc.

El SENIAT emitió la Providencia Administrativa No. 0234, publicada en la Gaceta Oficial del 3 de mayo de 2004 sobre el control aduanero. El control aduanero comprende todas las medidas adoptadas por la administración tributaria para verificar, supervisar, evaluar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia aduanera que regulan el ingreso, permanencia y salida de las mercancías del territorio nacional así como la actividad de las personas que intervienen en las operaciones de comercio internacional.

Laboral:

El Tribunal Supremo de Justicia emitió una decisión (Transporte SAET, S.A., del 14 de mayo de 2004) mediante la cual ratifica la responsabilidad indivisible de todos los miembros de un grupo de empresas bajo la misma gerencia y control para responder ante sus trabajadores y obliga a cualquiera de los componentes del conjunto que sea demandado al pago de las prestaciones del reclamante, así no sea el demandado el que celebró el contrato laboral con el demandante.

Telecomunicaciones:

CADIVI emitió la Providencia Administrativa No. 052, publicada en la Gaceta Oficial del 26 de mayo de 2004 en relación con la autorización de adquisición de divisas correspondientes a las importaciones de servicios y bienes inmateriales en materia de telecomunicaciones. Esta providencia regula los requisitos, controles y trámite para la autorización de adquisición de divisas destinadas al pago de importaciones de servicios de conexión, arrendamiento de redes, instalación, reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos y software importados, así como la importación de intangibles necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Las personas jurídicas que pueden solicitar las autorizaciones de adquisición de divisas por estos conceptos deben (i) estar debidamente habilitadas o en proceso de transformación de sus permisos y concesiones en habilitaciones administrativas y (ii) haber cumplido con las obligaciones tributarias establecidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia el 31 de mayo de 2004.

Protección al Consumidor:

La Resolución Conjunta de los Ministerios de Producción y Comercio y de Infraestructura dictada en abril de 2004 que congeló por 180 días los cánones de arrendamiento de viviendas sujetas a regulación fue reformada para congelar también los alquileres de viviendas no sujetas a regulación.

El INDECU (Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y el Usuario) emitió la Providencia Administrativa No. 031 mediante la cual hace del conocimiento público que cualquier persona natural o jurídica que tenga establecimientos en los cuales se presten servicios debe dotarlos con baños.

Varios:

Finalmente fue aprobada la nueva Ley del Tribunal Supremo de Justicia y publicada en la Gaceta Oficial del 20 de mayo de 2004. La nueva ley fue comprimida en 23 artículos (la ley derogada tenía 195) a fin de ser rápidamente aprobada.

Entre los aspectos más controversiales pueden destacarse los siguientes: 1) Se eleva el número de magistrados a 32. Los candidatos se escogen de una primera preselección hecha por un Comité de Postulaciones y una segunda hecha por el Poder Ciudadano (Defensoría del Pueblo, Fiscalía y Contraloría General de la República). 2) Los magistrados se eligen por el voto de las 2/3 partes de la Asamblea Nacional, pero si no se logra un acuerdo, se convoca a una segunda, una tercera y hasta una cuarta sesión, en la cual la decisión podrá tomarse por mayoría simple de votos. 3) Los magistrados pueden ser removidos de sus cargos, por las siguientes causas, entre otras: (i) por no ser imparcial o independiente en el ejercicio de sus funciones, (ii) cuando cometan hechos graves que pongan en peligro su credibilidad e imparcialidad comprometiendo la dignidad del cargo, (iii) cuando incurran en abuso o exceso de autoridad, (iv) cuando incurran en grave e inexcusable error, y (v) cuando en sus decisiones hagan constar hechos que no ocurrieron, o dejen de relacionar los que ocurrieron. 4) La remoción de un magistrado debe ser decidida por el voto de las 2/3 partes de la Asamblea Nacional, pero la calificación de las causales y la solicitud de remoción la hace el Poder Ciudadano, y produce la suspensión inmediata del magistrado hasta que la AN se pronuncie acerca de la solicitud. Ya ha sido intentada ante la Sala Constitucional del TSJ una demanda de nulidad por inconstitucionalidad contra las disposiciones de la Ley sobre el Comité de Postulaciones de candidatos a magistrados, y a la suspensión de los magistrados por decisión del Poder Ciudadano.

El Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central fue nuevamente modificado mediante el Decreto No. 2.937, publicado en la Gaceta Oficial del 25 de mayo de 2004 para modificar el nombre y competencias del Ministerio de Educación y Deportes (previamente Ministerio de Educación, Cultura y Deportes).

La ley de Extranjería y Migración fue publicada en la Gaceta Oficial del 24 de mayo de 2004. El objeto de la ley es principalmente regular la entrada, registro, control y salida de los extranjeros a Venezuela, sus derechos, obligaciones así como la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias de migración.

El Reglamento Interno del Servicio Nacional de Contrataciones fue publicado por el Ministerio de Producción y Comercio. El Servicio Nacional de Contrataciones fue creado conforme a la Ley de Licitaciones y entre otras facultades está encargado del Registro Nacional de Contratistas.

La ley aprobatoria del Convenio Internacional del Café 2001 fue publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria del 31 de mayo de 2004.

El Ministerio de Comunicación e Información emitió una resolución que establece las normas para la acreditación de corresponsales de prensa extranjera en Venezuela.

6 de junio de 2004

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.